

ACUERDO No. 310-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión cinco punto dos: Informe de resultados. Licitación Pública No. LP-03/2023-CNR “Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023”**; de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada de forma virtual y presencial a las doce horas del meridiano, del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 270-CNR/2022, del 16 de noviembre de 2022, se autorizó efectuar la licitación pública No. LP-04/2023-CNR "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023"; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO).
- II. Que la UACI efectuó el proceso de Licitación Pública, publicando el aviso de convocatoria el 22 de noviembre de 2022, en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el Sistema de divulgación Comprasal del Ministerio de Hacienda y en la página web del CNR el 23 del mismo mes y año. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y Comprasal fue el 23 y 24 de noviembre de 2022, donde 2 interesados obtuvieron las BL. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 9 de diciembre del año en curso, presentando la sociedad Uno El Salvador, S.A.
- III. Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal fue definida como cumple/no cumple; a la evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le otorgó 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y finalmente, en la evaluación económica el criterio era la oferta económica más favorable para el CNR.
- IV. Que la CEO revisó y verificó: que la ofertante se hubiese registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de Comprasal o directamente en el CNR; que hubiese presentado los documentos que se requieren en el sobre N° 1 “Documentos legales”; que toda la oferta estuviese foliada y que además, su oferta técnica y económica estuviese firmada y sellada por el representante legal; que la ofertante no se encontrara enunciada en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en Comprasal y que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con la ofertante. En lo atinente a la documentación legal y financiera, la CEO no advirtió observación alguna, por lo que se concluyó que la sociedad Uno el Salvador, S.A. cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación y en consecuencia, fue considerada elegible para continuar en la etapa de la evaluación financiera.



- V. Que de conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evalúo con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluyó el año 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. En la referida evaluación, de conformidad al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, la sociedad Uno El Salvador, S.A. obtuvo el puntaje de 83.33; por tanto, al haber superado el puntaje mínimo de 70 establecido en las BL, se consideró elegible para continuar con la evaluación técnica.
- VI. Que la evaluación técnica se realizó según lo establecido en el numeral 35 y sección III de las BL, para lo cual la CEO verificó y revisó la documentación presentada por la sociedad ofertante, así como el informe técnico presentado por el representante de la unidad solicitante y el experto en la materia; obteniéndose el resultado siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	UNO EL SALVADOR, S.A.
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	70	70
CANTIDAD DE CUPONES. Combustible por medio de cupones con servicio de bomba. Diésel 20,876 y gasolina 2,320. Total 23,196.		23,196 cupones. /cumple
Cupones de US\$10.00 cada uno o su equivalente.		\$10.00 c/cupón /cumple
Los cupones deben ser emitidos en medio electrónico o en papel y podrán ofertarse genérico, es decir, canjeables por diésel o gasolina.		En papel. Genéricos (diésel y gasolina). /cumple
CALIDAD DEL COMBUSTIBLE. Copias de los certificados de calidad o reporte de análisis o sus equivalentes, vigentes, según los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA): RTCA 75.02.17:06 diésel, RTCA 75.01.20:04 gasolina superior y RTCA 75.01.19:06 gasolina regular.		Presenta 3 certificados de calidad, uno por cada tipo de combustible. /cumple
VIGENCIA DE LOS CUPONES. Los cupones de combustible deberán tener una vigencia de al menos un año desde la fecha de entrega, lo cual deberá mencionar en su oferta técnica.		Vigencia de 1 año prorrogable por 6 meses. /cumple
ALCANCE GEOGRÁFICO Poseer estaciones de servicio que acepten el canje de cupones de combustible diésel o gasolina a nivel nacional, con al menos una estación de servicio en todas las cabeceras departamentales del país y listado de las estaciones de servicio disponibles con su		Presenta listado de estaciones de servicio actualizado y clasificado. /cumple

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	UNO EL SALVADOR, S.A.
respectiva dirección, teléfono y correo electrónico actualizados por departamento y municipio a nivel nacional.		
Las estaciones de servicio deberán estar en un radio de hasta 2 Km. de las oficinas centrales de San Salvador y en un radio de hasta 5 Km. de las oficinas de las cabeceras departamentales, según cuadro direcciones de las bases de licitación.		Las estaciones de servicio están en un radio de hasta 5 km y 2 km de las oficinas requeridas. /cumple
CARTAS DE REFERENCIA	30	30
Presenta 2 o más referencias de experiencia en el suministro o presentar 1 referencia de una misma entidad de 2 o más contratos u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado en las bases de licitación.	30	Presenta 2 cartas de referencia, las cuales fueron verificadas vía correo electrónico con los emisores. /cumple
Presenta 1 referencia de experiencia en el suministro de 1 contrato u orden de compra y cumple en su contenido con lo solicitado en las bases de licitación.	20	
No presenta referencias de experiencia en el suministro o no cumple en su contenido con lo solicitado en las bases de licitación.	0	
TOTAL PUNTOS		100

VII. Que habiendo obtenido la sociedad Uno El Salvador, S.A. el puntaje máximo de 100, en la evaluación técnica, fue considerada elegible para continuar en la siguiente etapa de evaluación. En cumplimiento al numeral 36 de las BL, habiendo realizado las etapas previas de evaluación y resultando elegible la única sociedad participante para continuar en la siguiente etapa, la CEO revisó la oferta económica, cuyo monto se expone a continuación:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/ VALOR NOMINAL	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO DE VENTA	PRECIO TOTAL CON IVA, FOVIAL Y COTRANS
Cupón genérico (diésel)	US\$10.00	20,876	US\$10.00	US\$208,760.00
Cupón genérico (gasolina)	US\$10.00	2,320	US\$10.00	US\$23,200.00
TOTAL				\$231,960.00



VIII. Que la CEO revisó las operaciones aritméticas, sin encontrar inconsistencias y considerando que en el presente proceso se presentó una sola oferta, la cual cumple con todas las condiciones establecidas y requisitos exigidos en las bases de licitación en cada una de las diferentes etapas de evaluación y que el monto de esa única oferta se encuentra dentro de los precios de mercado, según sondeo de precios que consta en el respectivo expediente administrativo y dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente proceso, según certificación de fecha 11 de noviembre de 2022, es que en atención a lo regulado en el artículo 63 de la LACAP y numeral 38 inciso 5° de las bases de licitación, se considera favorable para la institución, en consecuencia, elegible para recomendar su adjudicación. Asimismo, la CEO constató nuevamente que la ofertante Uno El Salvador, S.A. no se encontrara dentro de los registros de inhabilitados/incapacitados publicados por la UNAC en Comprasal. Además, verificó en los registros de la UACI, que no tuviese multas pendientes de pago, de conformidad al artículo 159 de la LACAP.

Por lo que, habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, Sección II "Evaluación de ofertas" numerales 36 "Evaluación del sobre N° 3, oferta económica", 38 "Recomendación de adjudicación" y Sección IV "Adjudicación del contrato" numeral 40 "Criterios para la adjudicación" de las bases de licitación, la CEO recomendó: **adjudicar** la licitación pública N° LP-03/2023-CNR "Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023", a la sociedad Uno El Salvador, S.A., para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto de USD\$231,960.00 con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido.

IX. Que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones; no obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto contar con el suministro de combustible para la flota vehicular, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022. En este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que ocurra primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos.

El expositor con base en la recomendación de la CEO, en lo dispuesto en los artículos 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56, 63 y 82 Bis de la LACAP; artículo 56 de su reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC- del Ministerio de Hacienda; Sección IV "Adjudicación del contrato" numeral 40 "Criterios para la adjudicación" de las bases de licitación y la Política

Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2023; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo:

1. **Adjudicar** la licitación pública N° LP-03/2023-CNR “Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023”, a la sociedad Uno El Salvador, S.A., para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto de USD\$231,960.00 con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido.
2. **Condicionar** la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
3. **Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, sub jefe del departamento de Transporte del Centro Nacional de Registros;
4. **Designar** al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario.
5. **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Adjudicar** la licitación pública N° LP-03/2023-CNR “Suministro de combustible por medio de cupones para el CNR durante el año 2023”, a la sociedad Uno El Salvador, S.A., para un plazo de ejecución comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, por un monto de USD\$231,960.00 con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido. II) **Condicionar** la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación, con base en los artículos 5 de la LACAP y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. III) **Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, sub jefe del departamento de Transporte del Centro Nacional de Registros. IV) **Designar** al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. V) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. VI) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

